



Experiencia a la Vanguardia

G-0253/2025

México D.F., a 28 de Agosto de 2025

**Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

### GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Presidencia de la República mediante publicación en el DOF el día 28 de agosto del presente año, publica el **“Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.”** el cual, entra en vigor al día siguiente de su publicación.

### COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

En **2024** el INEGI, reporto que la industria del calzado tuvo una situación desfavorable, toda vez que, comparado con el 2023, el PIB tuvo una disminución del 12.8%, el valor de la producción se contrajo en 12.5% y se perdieron 10,958 puestos formales de trabajo, lo que colocó al empleo de la industria en niveles inferiores sin precedentes, causando daño a la competitividad de la industria nacional.

- Por lo que resulta necesario establecer medidas temporales para el sector del calzado al amparo IMMEX, por lo que se requiere **modificar** el Anexo I **"MERCANCÍAS QUE NO PUEDEN IMPORTARSE TEMPORALMENTE AL AMPARO DEL DECRETO IMMEX"** de dicho Decreto, en el cual no podrán importarse temporalmente bajo dicho amparo mercancías consistentes en calzados terminados contempladas dentro de las partidas **64.01 a 64.05** de la TIGIE.
- Se adicionan fracciones arancelarias del **Capítulo 64** de las partidas 64.01 a 64.05 en las cuales se clasifican calzados terminados diferenciados a este nivel por su materia constitutiva, tales como: calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, sin costuras, remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares; los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico (unidos en las formas antes referidas); calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural; calzado

con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil y los demás calzados con suela y parte superior que incluyan otras materias diferentes a las mencionadas como la madera y el corcho.

## ANEXO I

### MERCANCÍAS QUE NO PUEDEN IMPORTARSE TEMPORALMENTE AL AMPARO DEL DECRETO IMMEX.



[ANEXO I IMMEX INDUSTRIA DEL CALZADO.pdf](#)

Las dudas y comentarios relacionados con dicha circular, podrán ser remitidos a la Dirección Operativa mediante los correos electrónicos:  
monica.resendiz@caaarem.mx, jessica.hernandez@caaarem.mx y  
alondra.estrada@caaarem.mx.

El Decreto se encuentra integrado en la base de datos de CAAAREM para su consulta. 📄

## ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

LRV/MRS/JHV/AYES

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*